

**003 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 003**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de ENERO de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 13750	EUROCERAMICA S.A		10/01/2023	004	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13750 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>APROBAR</i> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata, correspondientes al I y IV trimestres del año 2021 y I trimestre del año 2022, presentados en ceros, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR</i> nuevamente al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata, correspondiente al III trimestre de 2021, II y III trimestres del año 2022, ya que no se encontraron en el expediente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <i>REQUERIR</i> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el permiso de vertimientos otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, o en su defecto allegue el certificado de estado del trámite. Lo anterior</p>

*teniendo en cuenta que este permiso es el requisito que hace falta para que el contrato 13750 pueda reiniciar sus actividades de explotación minera. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. *INFORMAR al titular que una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el área del contrato 13750 presenta superposición con las siguientes zonas de restricción para la actividad minera:*

- *RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959.*
- *DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL RIO QUINDÍO.*
- *ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.*

¶ *Es responsabilidad del titular tramitar las sustracciones a que haya lugar.*

2. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 325 del 16 de diciembre de 2022.*

3. *INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*

4. *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...*

<p>AUTO</p>	<p>CONTRATO DE CONCESION No. 17521</p>	<p>TRITURADOS DE COLOMBIA S.A</p>		<p>10/01/2023</p>	<p>005</p>	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17521 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2020, trimestres I, III de 2021 y trimestres I, II de 2022, para los minerales recebo y gravas, identificados dentro del expediente del contrato de concesión 17521.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión que el PTO allegado el día 5 de diciembre de 2022, mediante radicado N°20221002178142. Actualmente es objeto de evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 17521, que al momento de la evaluación técnica se observa en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, “una superposición del Contrato de Concesión No. 17521, con zonas de restricción parcial Proyecto licenciado CONSTRUCCIÓN VARIANTE POLIDUCTO SALGAR – MARIQUITA Y POLIDUCTO DE CALDAS, SALGAR CARTAGO y Perímetro urbano, Pereira”, por lo cual, la sociedad titular en caso de que pretenda realizar actividades mineras en estas zonas, deberá solicitar los respectivos permisos ante las autoridades competentes de los cuales deberá allegar copia o constancia de su trámite a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión 1721, que el FBM anual 2019, el FBM anual 2020 y el FBM anual 2021, fueron objeto de evaluación los días 29 de diciembre de 2021 y 7 de noviembre de 2022, mediante el número de tarea 6253731; 6476971 y 9423407 respectivamente. En la plataforma ANNA Minería serán emitidos actos administrativos los cuales dispondrán las observaciones realizadas en las evaluaciones.</p>
-------------	--	-----------------------------------	--	-------------------	------------	--



						<p>4. <i>INFORMAR a la sociedad titular que el cumplimiento a las no conformidades reportadas resultado de la visita de fiscalización de los días 23 y 23 de febrero 2021, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización realizada al contrato de concesión 17521.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR a la sociedad titular que el informe allegado, correspondiente al mes de noviembre de 2022, informe N°56, se considera aceptable. Teniendo en cuenta que la sociedad titular es la responsable de garantizar la estabilidad del apoyo N°29 de CHEC y que lo reportado en dichos informes será objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al área del título 17521.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al titular minero que, se MANTIENE el requerimiento realizado en el artículo tercero del Auto PARMZ 093 del 27 de febrero de 2018, hasta tanto sea retirado y reubicado el apoyo N° 29 de la CHEC.</i></p> <p>7. <i>INFORMAR al titular minero que, se MANTIENE los requerimientos realizados mediante el auto N° 666 del 22 de octubre de 2019. Auto 285 del 11 de septiembre 2020. hasta tanto se evidencie en campo la implementación del método de explotación de acuerdo a expresado en ultimo PTI aprobado.</i></p> <p>8. <i>DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la ANM, de la solicitud de Prórroga del contrato de concesión 17521, allegada el día 5 de diciembre de 2022, mediante radicado N° 20221002178142.</i></p> <p>9. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 001 del 06 de enero de 2023.</i></p> <p>10. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>11. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>Contrato de Concesión 21463</p>	<p>CANTERA DE COLOMBIA S.A</p>		<p>10/01/2023</p>	<p>005</p>	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21463 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión 21463 que el PTO allegado el día 5 de diciembre de 2022, mediante radicado N°20221002178602. Actualmente es objeto de evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión 21463, que el FBM anual 2019, el FBM anual 2020 y el FBM anual 2021, fueron objeto de evaluación los días 3 de enero de 2021 y 5 de diciembre de 2022, mediante el número de tarea 6254007; 6476017 y 9427155 respectivamente. Mediante la plataforma ANNA Minería serán emitidos actos administrativos de acuerdo con las observaciones realizadas en la evaluación de los FBM anual 2019 el FBM anual 2020 y el FBM anual 2021</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que a la fecha del presente concepto la sociedad titular del contrato de concesión 21463, no tiene obligación pendiente por concepto de pago de regalías.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el informe allegado, correspondiente al mes de noviembre de 2022, informe N°57, se considera aceptable. Teniendo en cuenta que la sociedad titular es la responsable de garantizar la estabilidad del apoyo N°29 de CHEC y que lo reportado en dichos informes será objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al área del título 21463</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> al titular que, se <b>MANTIENE</b> el requerimiento realizado en el artículo tercero del Auto PARMZ 093 del 27 de febrero de 2018, hasta tanto sea retirado y reubicado el apoyo N°29 de la CHEC.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> al titular que, se <b>MANTIENE</b> los requerimientos realizados mediante el auto N° 665 del 22 de octubre de 2019. hasta tanto se evidencie en</li> </ol>
-------------	--	------------------------------------	--	-------------------	------------	--

						<p>campo la implementación del método de explotación de acuerdo a expresado en último PTI aprobado.</p> <p>7. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión 21463, que el cumplimiento a las No Conformidades, reportadas en el informe de visita N°031 del 05 de abril de 2021, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al contrato de concesión 21463.</i></p> <p>8. <i>DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la ANM, de la solicitud de Prórroga del contrato de concesión 21463, allegada el día 5 de diciembre de 2022, mediante radicado N° 20221002178602.</i></p> <p>9. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 002 del 06 de enero de 2023.</i></p> <p>10. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>11. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</i></p>
AUTO	Por medio del cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras – PTO para el Contrato de Concesión No. PPG-12351”	YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA		30/12/2022	GET No. 000261	<p>...” <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado en cumplimiento de la obligación contractual para el Contrato de Concesión No. PGG-13251, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2022,</p>

*la cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto*

*Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2029, será requerida en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. PGG-13251, se clasifica como de Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.*

*ARTÍCULO TERCERO: La titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.*

*ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la titular del Contrato de Concesión No. PGG13251, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*ARTÍCULO SEXTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. PGG13251, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera- AnnA MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con las siguientes zonas de restricción minera: "Superposición Parcial. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Polígono. Sector energía. ID LAV0002-00-2018\_4322. Proyecto Medellín - La Virginia; Superposición*

*Parcial. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Línea. LAM0520\_3354 Poliducto Medellín – Cartago; Superposición Parcial. Proyecto Licenciado Línea. Sector Energía. ID LAV0002-00-2018\_3274; Superposición Total. Zona De Restricción Agrícola y Ganadera Gobernación de Caldas”, razón por la cual, en caso de tener previsto la realización de labores en dichas zonas de restricción, se deberá contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes expedido por las Autoridades competentes.*

*ARTICULO SÉPTIMO: La titular del Contrato de Concesión No. PGG13251, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.*

*ARTÍCULO OCTAVO: Remítase por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente Acto Administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, continúe con el trámite de devolución de área dentro del Contrato de Concesión No. PGG-13251, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No.408 del 29 de diciembre de 2022.*

*ARTÍCULO DÉCIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,*

						<p><i>notifíquese por Estado a la Señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA, titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de ENERO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales